

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-190319

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 694

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””694) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de admisión de recurso de apelación, caso: Blanca Lidia Campos de Martínez, del establecimiento Bar Café Torogoz, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito presentado por la Señora Blanca Lidia Campos de Martínez, el día trece de febrero de dos mil diecinueve en Secretaria Municipal, quien actúa y comparece en su calidad de propietaria del establecimiento BAR CAFÉ TOROGOZ, en el cual viene a interponer recurso de apelación de bebidas alcohólicas menores al 6% del volumen del alcohol, por denegatorias de calificación de lugar del inmueble de su propiedad ubicado en segunda avenida sur, número 3-7, Municipio de Santa Tecla, expresando que a esta se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que solicita a este Concejo se le cambie la calificación del lugar para poder obtener el permiso mencionado, su petición la fundamenta en base al artículo 29 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS. Cabe mencionar que la normativa que ella utiliza no aplica en el artículo en mención, pero se realizará su petición de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.
- III- Que es el caso que al analizar el expediente y los documentos presentados no consta fecha de notificación de las denegatorias, para poder cerciorarnos que se encuentra en tiempo el recurso planteado, se solicitó a las oficinas de COAMSS/OPAMSS, la documentación necesaria para verificar la información ya que la señora Campos de Martínez, menciona en su escrito que le notificaron el día primero de febrero de los corrientes, los suscritos denotamos que

al recibir la documentación solicitada de las resoluciones que emitió COAMSS – OPAMSS, con referencia 0285-2018 y 0800-2018, la fecha de notificación de la Reconsideración de la Calificación de lugar se realizó el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, empezando a contar los quince días que la ley determina en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, y según tal fecha la presentación del recurso planteado por la señora Blanca Lidia Campos de Martínez, se encuentra fuera del tiempo estipulado para su presentación.

Con base en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, **ACUERDA:**

- 1. Rechazar el recurso solicitado por la Señora Blanca Lidia Campos de Martínez.**
- 2. Declárese Inadmisibles por EXTEMPORANEO el recurso de Apelación presentado por parte de la Señora Blanca Lidia Campos de Martínez, propietaria del establecimiento BAR CAFÉ TOROGOZ.**
- 3. Ratifíquese la resolución que emitió COAMSS – OPAMSS, con referencia 0285-2018 y 0800-2018, en fechas siete de mayo de dos mil dieciocho y veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho respectivamente.**
- 4. Devuélvase el expediente al lugar de origen.-Comuníquese””””.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**